

PROCESO DE SELECCIÓN NRO. PC001-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La **E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías, Antioquia**, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud a la población, identifica la necesidad de **mejorar y adecuar su infraestructura física**, así como la del **Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista**, con el fin de fortalecer la capacidad instalada, optimizar los ambientes hospitalarios y asegurar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y salubridad para usuarios, personal asistencial y administrativo.

La infraestructura actual presenta deficiencias asociadas al desgaste natural por el uso continuo, la obsolescencia de algunos espacios, limitaciones en las condiciones físicas de atención, así como requerimientos de adecuación a la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria, lo cual hace indispensable la ejecución de obras civiles orientadas al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de áreas asistenciales, administrativas y de servicios complementarios, tanto en la sede principal del Hospital como en el Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista.

Estas intervenciones permitirán optimizar los flujos de atención, mejorar las condiciones de confort y seguridad, fortalecer el control de riesgos físicos y sanitarios, y garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos para la habilitación y operación de servicios de salud, contribuyendo de manera directa a la calidad en la prestación del servicio y al bienestar de la comunidad usuaria.

En atención a lo anterior, y conforme al principio de planeación que rige la contratación estatal, el E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera debe adelantar el proceso de selección del contratista que ejecutará las obras necesarias para satisfacer esta necesidad, garantizando que dichas actuaciones se encuentren debidamente soportadas en estudios técnicos, presupuestales, jurídicos y de conveniencia, que permitan una adecuada ejecución del contrato.

Los presentes estudios previos tienen por objeto establecer las condiciones necesarias para cumplir el objeto contractual, las cuales se encuentran desarrolladas en los respectivos anexos técnicos, en los que se especifican las actividades a ejecutar, su alcance, materiales, personal mínimo requerido, maquinaria, forma de pago, cronograma de ejecución, así como los permisos, licencias y autorizaciones aplicables. Estas condiciones se consideran esenciales para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger el interés general.

Corresponde a la entidad, desde esta etapa precontractual, prever de manera integral las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deberá cumplir el futuro contratista, de tal forma que se minimicen los riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto, evitar modificaciones injustificadas, retrasos, sobrecostos o

afectaciones a la adecuada prestación del servicio público de salud, previniendo posibles detrimentos patrimoniales.

La presentación de la oferta por parte de los proponentes constituirá prueba de que estos han estudiado, conocido y aceptado en su totalidad los documentos del proceso, por lo cual no podrán alegar desconocimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas. En consecuencia, los documentos soporte deberán ser allegados en su integridad al momento de la presentación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las condiciones técnicas establecidas en los anexos del proceso no constituyen criterios de asignación de puntaje, sino requisitos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual su acreditación debe realizarse dentro de los términos del proceso de selección.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha reiterado que el principio de planeación es un eje fundamental de la contratación estatal, en tanto permite identificar de manera anticipada las necesidades públicas, definir con precisión el objeto a contratar, estimar adecuadamente los recursos requeridos y evitar improvisaciones que puedan derivar en sobrecostos, suspensiones o deficiente ejecución de las obras.

En este orden de ideas, el E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera, como entidad estatal, estructura el presente proceso de contratación bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y, en particular, a la garantía del derecho fundamental a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, el E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera de Donmatías, Antioquia, adelantará el proceso de contratación para la ejecución de las obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura física del Hospital y del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista, de conformidad con los documentos técnicos, el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios y las especificaciones técnicas que se adopten para la correcta ejecución del proyecto.

Se ocupan los presentes estudios de identificar las condiciones necesarias para cumplir con el objeto contractual, las mismas que se encuentran dentro de los anexos técnicos respectivos que establecen las condiciones particulares del proyecto, materiales, información sobre el personal profesional, maquinaria mínima del proyecto, actividades por ejecutar, alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, los cuales, siendo condiciones esenciales, se estiman aptos y necesarios para satisfacer los fines de la contratación.

Todo lo anterior encuentra fundamento en el principio de responsabilidad, orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y sus administrados, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados

por la ejecución del contrato, por tal razón, basados en el principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación, satisfaciendo la necesidad propia del ente Municipal.

De igual manera, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas en el sentido que, por cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Del mismo modo, es importante resaltar que el principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos (condiciones técnica establecidas en el anexo técnico establecido por Colombia compra eficiente), los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado; entendiendo que el principio de planeación es el pilar fundamental de la actividad contractual, donde se exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA.

En ese sentido, el Consejo de Estado ha resaltado: (...) *al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez*".

Estos principios se conectan mutuamente, por lo tanto, le corresponde a la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA. estructurar un proceso cumpliendo estos principios legales y constitucionales, con los cuales, como se dijo, se busca cumplir los fines del Estado.

Siendo las condiciones solicitadas dentro de los documentos del proceso esenciales para la comparación objetiva de la propuesta en busca del cumplimiento del objeto contractual, le corresponde al proponente acreditar los documentos necesarios para su evaluación al momento de la presentación de su propuesta y no con posterioridad ya que se podría poner en riesgo el inicio de la obra y quizás derive en una inadecuada ejecución de la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA
E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA Y DEL PUESTO DE SALUD

DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS,
ANTIOQUIA.

La presente contratación tiene por objeto ejecutar las obras **de mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera y del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, salubridad y cumplimiento de la normatividad vigente, para la correcta prestación de los servicios de salud a la comunidad.

2.1.

Alcance del Objeto Contractual: El alcance de la presente contratación comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de las áreas físicas de la ESE HOSPITAL Francisco Eladio Barrera y del Puesto de Salud de Bellavista, de conformidad con los estudios técnicos, planos, especificaciones, Análisis de Precios Unitarios – APU, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte del proceso. El alcance incluye, entre otras, las siguientes actividades:

ALCANCE DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN

- Ejecución de obras de construcción, mantenimiento, reparación y adecuación locativa, incluyendo demoliciones controladas, adecuaciones arquitectónicas, reparaciones de cubierta y reparaciones estructurales menores.
- Intervención en acabados arquitectónicos, tales como pisos, muros, cielos rasos, enchapes, pintura, carpintería metálica y de madera.
- Adecuación, mantenimiento y/o reposición de redes hidrosanitarias, garantizando las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.
- Adecuación de redes eléctricas, iluminación, tomacorrientes, tableros eléctricos y sistemas básicos, conforme a la normatividad técnica vigente.
- Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad universal, circulación interna y seguridad para usuarios y personal.
- Implementación de adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud.
- Ejecución de obras exteriores complementarias necesarias para la funcionalidad de las áreas intervenidas, cuando aplique.
- Actividades finales de limpieza, pruebas de funcionamiento, ajustes, correcciones y puesta en servicio de los espacios intervenidos.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento de edificios
72121100	Servicios de construcción de edificios de salud
72121400	Servicios de construcción de hospitales

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Estas se encuentran descritas al detalle en el documento **Anexo técnico**, en el cual están consignadas las actividades de construcción y elementos necesarios para realizar la actividad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FRENTE A LAS OBRAS

a. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El Contratista deberá suministrar todas las herramientas, equipos, maquinaria, implementos mecánicos y medios de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras.
2. Serán por cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios temporales requeridos para la ejecución del contrato.
3. Los materiales, equipos y elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. La Interventoría podrá ordenar, por cuenta del Contratista, la realización de ensayos de laboratorio para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, bodegas, oficinas temporales y demás construcciones provisionales necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, cuya localización deberá ser previamente aprobada por la Interventoría.
5. Una vez terminadas las obras y antes de la liquidación final del contrato, el Contratista deberá retirar todas las construcciones provisionales, materiales sobrantes, escombros y residuos, dejando las áreas completamente limpias y en condiciones óptimas.
6. Harán parte integral de estas especificaciones las normas técnicas vigentes, entre ellas las expedidas por ICONTEC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (o la que lo modifique), RETIE, RETILAP, normatividad sanitaria y ambiental, así como las recomendaciones técnicas de los fabricantes para la instalación y uso de sus productos.
7. El Contratista será el único responsable por la protección, conservación y seguridad de las obras hasta su entrega y recibo definitivo por parte de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera. Cualquier daño que se presente será reparado por su cuenta y riesgo, a satisfacción de la Interventoría.

8. Los precios unitarios deberán incluir el costo total de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, ensayos de control de calidad, imprevistos, gastos administrativos, financieros e indirectos, necesarios para el cumplimiento integral del contrato.
9. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista se occasionen daños a terceros, a la infraestructura existente o a bienes del Hospital, este será el responsable directo de su reparación e indemnización.
10. En la ejecución de las obras y en sus acabados, la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera, a través de la Interventoría, será exigente en la calidad, por lo cual el Contratista deberá emplear materiales de primera calidad y mano de obra calificada.
11. La Entidad Contratante, por intermedio de la Interventoría, se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad o disposiciones contractuales.
12. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un (1) decimal, salvo disposición contraria en las especificaciones técnicas.
13. Será obligación del Contratista suministrar a todo su personal los Elementos de Protección Personal – EPP (cascos, guantes, gafas, calzado, arneses, entre otros), mantener un botiquín de primeros auxilios, cumplir con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obra y con toda la normatividad laboral y de riesgos vigente. La Interventoría podrá exigir medidas adicionales cuando las condiciones lo requieran.
14. Cuando en planos, especificaciones o documentos técnicos se indiquen marcas, referencias o nombres de fabricantes, se entenderán como referente de calidad. El Contratista podrá proponer productos equivalentes o superiores, previa aprobación de la Interventoría, sin que ello implique modificación en los precios unitarios.
15. Para el inicio de cualquier actividad, la Interventoría podrá exigir la ejecución de muestras, pruebas o ensayos constructivos, con el fin de validar procedimientos, materiales y acabados.
16. La vigilancia y seguridad de las instalaciones, equipos, materiales, herramientas y obras ejecutadas, antes y después de su instalación, hasta el recibo final, será por cuenta exclusiva del Contratista.
17. El Contratista deberá cumplir con todas las normas técnicas de construcción vigentes aplicables a infraestructura hospitalaria, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, acabado arquitectónico, seguridad estructural, normatividad ambiental y de seguridad industrial, así como con los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato.

b. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

- PERSONAL DE LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA:**

El contratista deberá mantener el personal profesional mínimo requerido, el que se detalla en este punto de los estudios:



PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de obra/ Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) (Dedicación 30%)	Certificar título profesional como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Veinticuatro (24) meses de experiencia como director de Obra.
Residente de Obra/ Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) (Dedicación 100%)	Certificar título profesional como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Veinticuatro (24) meses de experiencia como Residente de Obra o Interventoría en proyectos de construcción, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura pública.
Residente SISO/Tecnólogo HSE (Dedicación 50%)	Certificar título como tecnólogo(a) o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSE).	Certificar experiencia como tecnólogo HSE y coordinador de alturas en un contrato, cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mantenimiento o mejoramiento de infraestructura pública.

Por lo tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Contratista ni el Director, ni el Representante Legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

- PERSONAL DE LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA:**

El contratista deberá mantener el personal profesional mínimo requerido, el que se detalla en este punto de los estudios:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de Obra/ Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) (Dedicación 100%)	Certificar título profesional como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Doce (12) meses de experiencia como Residente de Obra o Interventoría en proyectos de construcción, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura pública.
Residente SISO/Tecnólogo HSE (Dedicación 40%)	Certificar título como tecnólogo(a) o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSE).	Certificar experiencia como tecnólogo HSE y coordinador de alturas en un contrato, cuyo objeto esté relacionado con la construcción,



		mantenimiento mejoramiento infraestructura pública.
--	--	---

Por lo tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Contratista ni el Director, ni el Representante Legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

• ENSAYOS DE LABORATORIO

El Contratista de la obra asumirá los costos de todos los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, los cuales deberán realizarse con un laboratorio debidamente acreditado y previamente aprobado por la Interventoría.

El contrato que por esta actividad se suscriba deberá incluir la toma de muestras y la entrega directa de los resultados a la Interventoría. El valor de estos ensayos deberá estar incluido dentro del análisis de costos indirectos del contrato.

• MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos constructivos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual y con las buenas prácticas del ejercicio de la ingeniería y la arquitectura hospitalaria.

La responsabilidad final por la aplicación de dichos métodos recaerá exclusivamente sobre el Contratista. No obstante, la Interventoría podrá ordenar en cualquier momento ajustes o cambios en los procedimientos constructivos, cuando sea necesario para garantizar la seguridad, calidad, cumplimiento del cronograma o correcta coordinación de las obras, sin que ello genere reclamaciones económicas adicionales.

• TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

Todo trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas, planos aprobados o instrucciones de la Interventoría será considerado defectuoso, debiendo ser demolido, reconstruido o corregido por cuenta exclusiva del Contratista.

Se considerará rechazado cualquier trabajo que:

- Se ejecute sin autorización de la Interventoría.
- No cumpla con niveles, alineamientos, calidad o especificaciones exigidas.

El Contratista no tendrá derecho a compensación alguna por trabajos rechazados ni por los costos derivados de su corrección.

- **DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS**

El Contratista será responsable de la totalidad de la obra hasta su entrega y recibo final por parte de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera.

Así mismo, será responsable por cualquier daño ocasionado a terceros, a la infraestructura existente, a equipos médicos, áreas en funcionamiento o al entorno, cuando dichos daños sean imputables a su acción u omisión. Todos los costos de reparación e indemnización estarán a su cargo, sin que ello genere ampliación de plazo ni reconocimiento adicional.

- **MATERIALES**

Todos los materiales utilizados deberán:

- Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Ser de primera calidad.
- Estar debidamente certificados y aprobados por la Interventoría.

El Proponente deberá garantizar que dispone de los materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra. No se reconocerán sobrecostos por escasez, cambios de proveedor o dificultades en el suministro.

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos de:

- Producción
- Transporte
- Almacenamiento
- Cargue y descargue
- Ensayos de calidad
- Impuestos, tasas, regalías y demás gastos asociados.

La entidad no aceptará reclamaciones por falta de materiales, demoras en suministro o costos adicionales por estos conceptos.

- **EQUIPO**

El Contratista deberá suministrar y mantener en obra los equipos, herramientas y maquinaria necesarios, suficientes y adecuados para cumplir con las especificaciones técnicas, el plazo contractual y las condiciones de seguridad de un entorno hospitalario.

Todos los costos asociados a equipos deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios o costos indirectos.

El Contratista deberá acreditar:

- Propiedad del equipo, o
- Certificación de disponibilidad expedida por empresa legalmente constituida.

• TRABAJADORES DE LA OBRA

Todo el personal será empleado directamente por el Contratista, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad o la Interventoría.

El Contratista asumirá:

- Salarios
- Prestaciones sociales
- Aportes a seguridad social
- Riesgos laborales
- Indemnizaciones

El personal deberá ser idóneo, capacitado y apto para intervenir infraestructura hospitalaria, manteniendo el orden, la disciplina y el cumplimiento del plazo contractual.

• SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

La disposición de escombros, residuos de construcción y demolición – RCD, deberá realizarse únicamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

El Contratista será responsable de:

- La recolección
- Transporte
- Disposición final
- Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

Cualquier incumplimiento será sancionado conforme a lo estipulado en el contrato.

- **SEÑALIZACION**

Durante la ejecución de las obras, especialmente por tratarse de un entorno hospitalario en funcionamiento, el Contratista deberá implementar:

- Señalización preventiva
- Delimitación de áreas intervenidas
- Control de accesos
- Protección a pacientes, usuarios y personal médico

Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier accidente ocasionado por falta de señalización, demarcación o control de riesgos.

- **DISTINTIVO DEL PERSONAL**

El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Interventor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

- **PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Interventor, el Interventor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes

de El Interventor, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

- **LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO**

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en

forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

- **POSESION Y USO DE LAS OBRAS ANTES DE LA ENTREGA FINAL**

La E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la interventoría y/o supervisión. El uso de las partes de la obra por la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

- **ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA**

El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Interventor.

- **LIMPIEZA FINAL RESTAURACION**

A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera y cargará su costo al CONTRATISTA.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

- **NORMATIVAS Y CÓDIGOS**

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Especificaciones generales de Construcción.

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 1096 de 2000 –RAS 2000 Ley 361 de 1997.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- Normatividad ambiental vigente.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Manuales y guías de infraestructura hospitalaria del Ministerio de Salud

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar de manera permanente con la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera de Donmatías, garantizando que el objeto contractual se ejecute en condiciones óptimas de calidad, eficiencia y oportunidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incursio en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Prestar los servicios y/o ejecutar las obras con suministro de todos los materiales, equipos y elementos necesarios, de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inciso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
- h. Mantener los precios y actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias debidamente justificadas de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser informadas por escrito a la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de elementos, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.

- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio, datos de contacto y dirección de notificación durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su liquidación, compareciendo ante la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera cuando sea requerido.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera.
- o. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la E.S.E HOSPITAL Francisco Eladio Barrera y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
- s. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y control de infecciones, especialmente por tratarse de infraestructura en servicio de salud, de conformidad con la normatividad vigente.
- t. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de avance de obra que solicite el supervisor o interventor del contrato.
- u. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir, a través del Gerente de la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera (como ordenador del gasto) y el Supervisor del contrato, el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de estas.
- d. Adelantar las diligencias administrativas, fiscales y judiciales necesarias para la disposición, ocupación o intervención de las áreas e instalaciones donde se ejecutarán las obras, cuando a ello haya lugar.
- e. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
- f. Vigilar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas de construcción vigentes, la Norma Sismo Resistente NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el RETILAP, el RAS 2000 y demás normas aplicables al sector salud.

- g. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas del proyecto, conforme a la normativa vigente.
- h. Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras.
- i. Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.
- j. Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del contrato, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.
- k. Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la reemplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental.
- l. Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
- m. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- n. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- o. Exigir al contratista la vinculación de mano de obra local, cuando sea técnicamente procedente, priorizando población del área de influencia del proyecto.
- p. Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
- q. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- r. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- s. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- t. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- u. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- v. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- w. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera, esto avalado por la interventoría.
- x. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- y. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- z. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- aa. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- bb. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- cc. Liquidar el contrato

dd. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

7.1. INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA.

Las obras se ejecutarán en zona urbana del Municipio de Donmatías, Antioquia, en la calle 36a # 29-55, en las coordenadas (6.4908, -75.3986).



Ilustración 1. Localización de la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera.
(Fuente – Google maps).

7.2. INSTALACIONES DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA.

Las obras se ejecutarán en zona urbana del Corregimiento de Bellavista del Municipio de Donmatías, Antioquia, en la calle 10 # 9-162, en las coordenadas (6.540579, -75.285049).

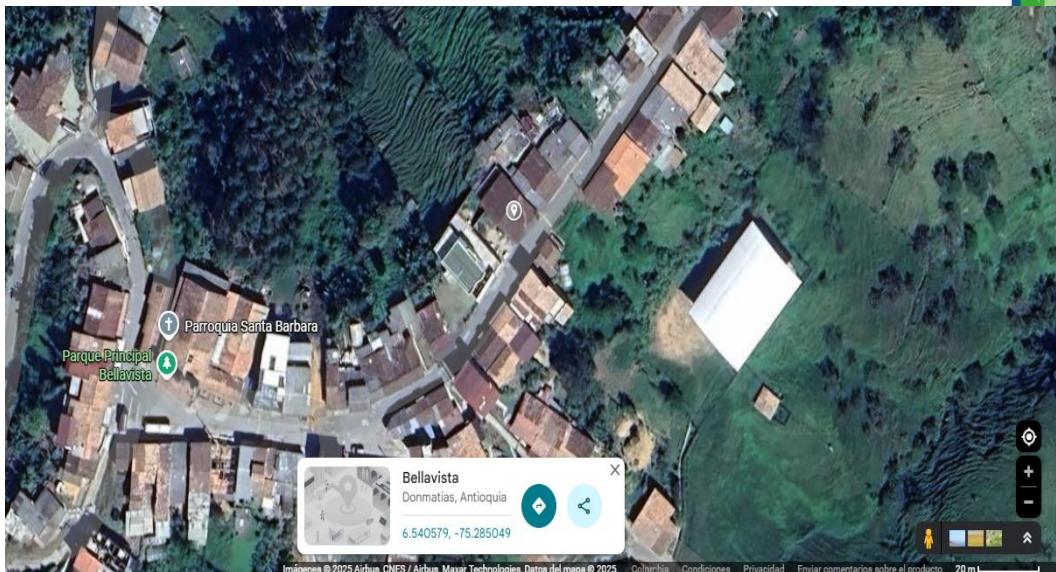


Ilustración 2. Localización del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista.
(Fuente – Google maps).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1. ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA.

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES**, el plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8.2. ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA.

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DOS (02) MESES**, el plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso se realizará conforme a lo estipulado en el ARTÍCULO 31. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, del Acuerdo N°008 del 27 de junio de 2014, por medio del cual se actualizó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías, de acuerdo a la cuantía del contrato y las siguientes disposiciones:

“(…)

Para la celebración de los contratos cuyo valor sea superior a cuatrocientos veinticinco (425) salarios mínimos mensuales legales vigentes además de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo deberá invitarse públicamente a presentar propuestas a través de un aviso puesto en un lugar visible de la misma entidad, por un término no menor de dos (2) días. No obstante, la entidad podrá prescindir de la publicación de dicho aviso, cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no lo permita, de lo cual dejará constancia escrita.

PARAGRAFO PRIMERO. La Empresa Social del Estado ESE Hospital Francisco Eladio Barrera, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente vanas ofertas, en los siguientes eventos:

- a) Cuando las haya solicitado y sólo haya recibido una de ellas.
- b) Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener no existan en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes o servicios.
- c) Cuando se trate de contratos intuito personae, esto es que se celebran consideración a las calidades personales del contratista.
- d) Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas.

De todo lo anterior se dejará constancia escrita.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

En todo caso, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la contratación los precios de mercado, y si es del caso, los estudios y evaluaciones que para el efecto se hayan realizado.

“(…)”

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

10.1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA:

El valor del contrato obedece al cálculo realizado en la ficha técnica en el cual se realiza estudio de precios del mercado en cuanto a suministros mano de obra, jornales y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista con las personas que desarrollaran las actividades propias del objeto contractual.

El presupuesto oficial disponible para la ejecución del proyecto es la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. (\$616.056.693)**.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00790	22-12-2025	\$ 616.056.693
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
DIRECCION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA -SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3300031050 DEL 10/09/2025 RUBRO 2320202009/131D/0- OI2619/C19061/010106	2.1.2.02.005.02	SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

En el presupuesto para las obras de adecuación y mejoramiento se encuentran incluidos los gravámenes de ley, valor al que se llega de acuerdo a las actividades que serán ejecutadas acorde con los valores plasmados en el Anexo Técnico.

Se remite a la verificación de presupuesto en los Anexos Técnicos del presente proceso.

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA.

El valor del contrato obedece al cálculo realizado en la ficha técnica en el cual se realiza estudio de precios del mercado en cuanto a suministros mano de obra, jornales y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista con las personas que desarrollaran las actividades propias del objeto contractual.

El presupuesto oficial disponible para la ejecución del proyecto es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L. (\$129.933.926)**.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00791	22-12-2025	\$ 129.933.926
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
DIRECCION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA -SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3300031072 DEL 26/09/2025 RUBRO 2320202009/131D/0- OI2052/C19061/010106	2.1.2.02.02.005.03	SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA.

En el presupuesto para las obras de mantenimiento y mejoramiento se encuentran incluidos los gravámenes de ley, valor al que se llega de acuerdo a las actividades que serán ejecutadas acorde con los valores plasmados en el Anexo Técnico.

Se remite a la verificación de presupuesto en los Anexos Técnicos del presente proceso.

11. FORMA DE PAGO

El contratante pagará el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales, según actividades realizadas y elementos suministrados, acta de pago aprobada por la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera y la interventoría, y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades con sus respectivas memorias de cálculo.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago.

Anticipo: Para el presente proceso de contratación, la entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

El desembolso del anticipo estará condicionado a la presentación y aprobación previa del Plan de Inversión del Anticipo, por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como a la constitución y aprobación de la respectiva garantía que ampare el manejo adecuado de los recursos.

Los recursos entregados a título de anticipo no constituyen pago anticipado y deberán ser legalizados conforme a los lineamientos contractuales, mediante la demostración de su correcta inversión en actividades del proyecto.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el ARTÍCULO 31. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, del Acuerdo N°008 del 27 de junio de 2014.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

13.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio

o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

13.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

La Entidad establece que el proyecto es de complejidad técnica Baja – Media, teniendo en cuenta que su alcance contempla el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física del ESE Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías y del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista, mediante la ejecución de actividades de obra civil, adecuaciones locativas, intervención de redes hidrosanitarias, redes eléctricas, acabados arquitectónicos, mantenimiento estructural no complejo y adecuación de espacios para la correcta prestación de los servicios de salud.

El proyecto no incluye la construcción de una nueva edificación hospitalaria ni la ejecución de estructuras de alta complejidad, sino la intervención de infraestructura existente, con especificaciones técnicas convencionales, ampliamente desarrolladas en el sector de la construcción institucional y hospitalaria.



Así mismo, las actividades a ejecutar corresponden a procedimientos constructivos estandarizados, que no requieren tecnologías especializadas de alta complejidad, pero sí demandan el cumplimiento estricto de las normas técnicas, sanitarias, de seguridad y calidad propias de una infraestructura de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, la Entidad considera que el proyecto se clasifica como de baja a media complejidad técnica, razón por la cual los requisitos de experiencia exigidos en el proceso de contratación son proporcionales, adecuados y coherentes con el alcance del objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

13.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

OBRAS EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DE SALUD		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL (HOSPITALARIA, SALUD O EDIFICACIONES PÚBLICAS)	GENERAL	<p>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS, CLÍNICAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE SERVICIO PÚBLICO, QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL, ESTRUCTURAS, ACABADOS, URBANISMO BÁSICO, REDES HIDROSANITARIAS, REDES HIDRÁULICAS, REDES ELÉCTRICAS, ADECUACIONES FUNCIONALES Y SISTEMAS ESPECIALES (AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN, ETC).</p> <p>Nota: Será válida la experiencia ejecutada mediante contratos públicos o privados de: Obras civiles varias, redes de alcantarillado, obras sanitarias, aire acondicionado institucional, obras civiles en infraestructura pública, Interventoría de infraestructura.</p>
	ESPECÍFICA	<p>El proponente deberá acreditar por lo menos UN (1) contrato, cuyo objeto corresponda a obras civiles de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento o interventoría de infraestructura institucional, hospitalaria, sanitaria o edificaciones públicas, y cuyo valor sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>Cuando no se cuente con un único contrato que cumpla dicho valor, el proponente podrá acreditar el requisito mediante la combinación de hasta DOS (2) contratos, siempre que: Sean de naturaleza</p>

		similar al objeto del presente proceso, y La suma de ambos contratos sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.
--	--	---

- La Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel, con sus respectivas certificaciones que soporten los contratos citados, igualmente se verificará que los mismos se encuentren en el Registro Único de Proponentes (RUP).
 - A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.
 - B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
 - C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

13.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 (servicios de construcción).
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	Servicios mantenimiento y reparación infraestructura
72	10	29	Servicios de mantenimiento de edificios
72	12	11	Servicios de construcción de edificios de salud
72	12	14	Servicios de construcción de hospitales

13.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para

que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

13.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar capacidad financiera con un patrimonio igual o superior 50% del valor del presupuesto oficial.

14. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Como factores de Calificación de Propuestas para el presente proceso de selección son los señalados en el pliego de condiciones.

14.2. FACTORES DE DESEMPEATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normativa, para seleccionar al adjudicatario.

14.3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

CUADRO DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS



Estimación y Tipificación de Riesgos

Riesgos	Efecto	Impacto (1 a 10)	Probabilidad de Ocurrencia	Cuantificación (puntos)
Problemas Climatológicos	Retraso en las obras	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las obras y obras no previstas	9	30%	270
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las obras contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las obras contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las obras	10	15%	150
Mala Calidad de las obras ejecutadas	Daños en las obras posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las obras	8	20%	160
Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Desfinanciamiento de la obra y no ejecución de los trabajos	10	20%	200

Para la asignación de riesgos solo se tendrán en cuenta aquellos cuya calificación haya sido mayor a 150 puntos

<u>ASIGNACION DE RIESGOS</u>	
<u>Problemas</u>	
<u>Climatológicos:</u>	Teniendo en cuenta los datos de precipitación en Donmatías de acuerdo con las estadísticas manejadas por el IDEAM entre 1971 y el año 2001 la Entidad asumirá los riesgos en este aspecto cuando las precipitaciones superen el comportamiento habitual de las lluvias así:
<u>Riesgo asumido por la Entidad</u>	* Cuando en más del 40% de los días de la ejecución del contrato se presenten precipitaciones más de 3 horas de duración que ocasionen retrasos en la ejecución de las obras.
<u>Riesgo asumido por el Contratista</u>	* El contratista asumirá las demoras y retrasos ocasionados por precipitaciones inferiores o iguales al 40 % de los días de ejecución del contrato.
<u>Condiciones</u>	
<u>imprevistas en el terreno</u>	Teniendo en cuenta que la Entidad realizó los estudios previos para la ejecución del proyecto, el riesgo de hallazgo de condiciones diferentes a las inicialmente previstas por la Entidad en los terrenos de las obras se asignará de la siguiente manera:

Riesgo asumido por la Entidad	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos mayores al 10% del plazo de construcción del contrato
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando las condiciones imprevistas del terreno generen retrasos menores al 10% del plazo de construcción del contrato
Cambio no proyectado en precio de los insumos	
Teniendo en cuenta que la Entidad realizó las proyecciones correspondientes de los diferentes precios de los insumos para la realización del proyecto, en caso de que los insumos de construcción del contrato varíen en rangos mayores a los proyectados por la entidad el riesgo se asignará de la siguiente manera:	
Riesgo asumido por la Entidad	La entidad asumirá la actualización de los precios de los diferentes componentes del presupuesto, cuando el índice de precios de la construcción pesada ICCP suba en más del 10% con respecto a la proyección hecha por la entidad durante la realización del contrato.
Riesgo asumido por el Contratista	Cuando el índice de precios de la construcción pesada suba en menos del 10% durante la realización del contrato, la variación de precios de cualquier insumo será asumida por el contratista.

MATRIZ DE RIESGOS PARA OBRAS CIVILES									Observaciones	
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Descripción	Observaciones	Entidad	Contratista	Cía. de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración		
JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Muerte del Contratista y/o Representante Legal	Riesgo que asume la garantía			X	B	B	B		
	Escasez de mano de obra para la ejecución de los trabajos	Debido a las temporadas de cosecha es difícil la consecución de mano de obra	X	X		B	M	M		
	Demora en la elaboración y radicación de cuentas en las Tesorería	Riesgo que asumen El Contratista y las secretarías involucradas en el proceso	X	X		M	M	M		
	Errores cometidos por los contratistas y/o interventores en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras	Riesgo que asume el contratista y el interventor	X	X		M	M	M		
	Accidentalidad presentada por deficiente señalización	Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	A	A	A		

	en el frente de trabajo							
	Problemas presentados por colapso de árboles o caída de piedras y/o rocas en la zona de carretera	Riesgo que asume el contratista		X		B	B	B
	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por el Contratista por no legalizar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización. Riesgo que asume el Contratista		X		M	B	B
	Abandono de la obra por parte del Contratista	Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	B	A	A
	Mal manejo del anticipo	Hace referencia a la no amortización del anticipo y su mal manejo. Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	M	M	M
	Suspensión del contrato	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M
	Prórroga del contrato	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M
FINANCIEROS	Insolvencia del contratista	Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	B	A	A
	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de mantenimiento	Riesgo que asume el contratista		X		A	A	B
	Paros sociales ocasionados por comunidades	Riesgo que asume la Institución y el contratista	X	X		B	A	C
	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores de mantenimiento	Riesgo que asume el contratista		X		A	M	C
	Parálisis de la ejecución de los	Riesgo que asume el contratista	X	X		A	M	M

	trabajos por desbordamiento de Ríos.						
	Pérdida de materiales en Bodega	Riesgo lo asume					
FUERZA MAYOR	Terremotos, huracanes, deslizamientos, fuerzas de la naturaleza	Riesgo que asume la Institución	X			A	A
	Guerras civiles	Riesgo que asume la Institución	X			B	M
	Terrorismo	Riesgo que asume el contratista y la garantía	X		X	M	A
	Accidente del transportador	Riesgo que asume el contratista		X		B	B
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Incumplimiento del contratista, antes, durante y posterior al acta de iniciación del contrato. Ejecución deficiente, servicios de mala calidad.		X		A	A
	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores en relación con salarios.	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	M	M
	Paros ocasionados por los trabajadores por la no cancelación oportuna de salarios	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	B	B
	Daños a terceros por responsabilidad civil	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	B	M
	Precios artificialmente bajos	Riesgo asumido por el contratista		X		A	A
	Falta de Oferta laboral	Riesgo asumido por el contratista		X		M	A
	Paros y/o problemas de orden público que se puedan presentar por transportadores, usuarios o comunidades	Riesgo que asume la Institución. Si el paro es mayor o igual a 7 días, en caso contrario lo asume el contratista	X			B	B



De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, en consecuencia, la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

15. GARANTIAS

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8, la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA, identificada con NIT. 890.905.097-8 y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A.	N.A.
	Devolución del pago anticipado	N.A.	N.A.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras por parte de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA.	Será del treinta por ciento (30%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión.	Será del treinta por ciento (30%), del valor total de este ítem
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a		



Característica	Condición
	<p>no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se occasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8, la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA, identificada con NIT. 890.905.097-8 y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8 y la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA, identificada con NIT. 890.905.097-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

18. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

19. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

20. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

21. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UNA CUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	-	-	-	-
Alianza Pacífico	México	-	-	-	-



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	-	-	-
Canadá	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-
Corea	-	-	-	-
Costa Rica	-	-	-	-
Estados Unidos	-	-	-	-
Estados AELC	-	-	-	-
México	-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-
	Guatemala	-	-	-
	Honduras	-	-	-
Unión Europea	-	-	-	-

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el **Literal 5.3 del Artículo Quinto – Compromisos de la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera**, contenido en las resoluciones expedidas por la **Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia**, mediante las cuales se asignan y transfieren recursos financieros a la entidad, a saber:

- **Resolución No. S2025061007318 del 07 de noviembre de 2025**, por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías, con destinación a la adecuación de su infraestructura física.
- **Resolución No. S2025061007609 del 07 de noviembre de 2025**, por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera, con destinación al mejoramiento y adecuación de la infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista, municipio de Donmatías.

La E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera deberá contratar una interventoría idónea, encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, se designará la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por el Municipio de Donmatías – Antioquia identificado con NIT. 890.984.043-8, a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, quien velará por el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos en la normativa vigente.

23. DOCUMENTOS ANEXOS

- a. Resolución No. S2025061007318 del 07 de noviembre de 2025, por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías, con destinación a la adecuación de su infraestructura física.
- b. Resolución No. S2025061007609 del 07 de noviembre de 2025, por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera, con destinación al mejoramiento y adecuación de la

infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento de Bellavista, municipio de Donmatías.

- c. Demás documentación enunciada en el Anexo1 - Anexo Técnico del proceso.

Para constancia se firma en el Municipio de Donmatías, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.



**ANDRÉS ALFONSO VILLA CASTRO
GERENTE
E.S.E HOSPITAL FRANCISO ELADIO BARRERA**